



Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2247405-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, quien lo preside

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0424-2023-MIDAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0129-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, sobre designación del nuevo representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS; el Memorando N° 1352-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0443-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 1979-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 072-82-PCM se creó el Proyecto Especial Sierra-Centro-Sur, con la finalidad de ejecutar prioritariamente planes, programas y acciones orientadas a elevar las condiciones de vida de la población ubicada en los ámbitos más deprimidos del país y a la pacificación social, proyecto desarrollado dentro de los ámbitos del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE en el entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente;

Que, con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 11-2008-AG, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, se constituye un Consejo Directivo en cada uno de los Proyectos Especiales de Jequetepeque-Zaña; Sierra-Centro-Sur; Pichis-Palcazu; Jaén-San Ignacio-Bagua y Alto Huallaga; disponiéndose en el literal b) de dicho artículo, que cada Consejo Directivo, está conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes son designados por Resolución Ministerial; para el caso del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, por el literal b) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0106-2021-MIDAGRI, publicada en diario oficial El Peruano el 27 de abril de 2021 se designa al Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, y al Director/a Zonal Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL, como presidente y miembro, respectivamente, del Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, en representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el Oficio de vistos, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego propone la modificación de la designación del integrante del Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, que en representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego lo preside;

Que, por lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Ministerial dando por concluida la designación del Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0106-2021-MIDAGRI, y designar al nuevo representante del Ministerio ante el citado Consejo Directivo para que actúe como Presidente del mismo;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Secretario General; de la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, el Decreto Supremo N° 11-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, que constituye el Consejo Directivo en cada uno de los Proyectos Especiales; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0106-2021-MIDAGRI.

Artículo 2.- Designar al señor César Raúl Medianero Tantachuco, Asesor de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, quien lo preside.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2247110-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DECRETO SUPREMO N° 301-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según la proyección al cierre del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante el Oficio N° 3171-2023-MIDAGRI-SG, complementado con los Oficios N° 2027-2023-MIDAGRI-SG/OGPP y N° 2034-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, el Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego informa que cuenta con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2023, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, razón por la que, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a su presupuesto institucional; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para financiar el pago de planilla del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al mes de diciembre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 514-2023-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, así como los Informes N° D000167-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP y N° D000178-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 1940-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3362-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), verifica la información remitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego e informa el costo del pago de planilla del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2023 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 206 686,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego; y, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 133 450,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el fin señalado en los considerandos precedentes, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 206 686,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : M. de Desarrollo Agrario y de Riego
UNIDAD EJECUTORA	011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001082 : Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	1 206 686,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 1 206 686,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 206 686,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 1 206 686,00
	=====

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 133 450,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de planilla del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,



en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 1 133 450,00
 =====
TOTAL EGRESOS **1 133 450,00**
 =====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central – SERFOR
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y servicios 1 133 450,00
 =====
TOTAL EGRESOS **1 133 450,00**
 =====

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2; aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

2247660-5

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Operaciones de Reporte del tipo Transferencia Temporal de Valores

DECRETO SUPREMO
 N° 302-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, se regula el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas “Venta con Compromiso de Recompra”, “Venta y Compra Simultáneas de Valores” y “Transferencia Temporal de Valores”, las cuales se sujetan a los requisitos previstos en dicha Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley N° 30052, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las condiciones aplicables a las Operaciones de Reporte en las que participa y, además, aprueba el modelo de contrato marco respectivo; asimismo, el artículo 12 de la referida Ley establece que las Operaciones de Reporte que el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe en el marco de lo dispuesto en la misma, se rigen, además, por las disposiciones que establezca dicha entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 166-2017-EF, se aprobó el Reglamento de las Operaciones de Reporte del Tipo Transferencia Temporal de Valores, con el propósito de proveer liquidez al mercado de deuda pública;

Que, se considera conveniente aprobar un nuevo Reglamento de Operaciones de Reporte del Tipo Transferencia Temporal de Valores, que reemplace al aprobado por el Decreto Supremo N° 166-2017-EF, con el fin de actualizar las disposiciones para la realización de este tipo de operaciones, lo cual permitirá optimizar el funcionamiento de las referidas operaciones, incluyendo precisiones para el tratamiento del colateral, las llamadas de márgenes, la entidad encargada de administrar el colateral, las situaciones de incumplimiento, entre otros aspectos, conforme a la dinámica y desarrollo del mercado de deuda pública, lo cual contribuirá a su fortalecimiento en línea con la Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Aprobar el Reglamento de las Operaciones de Reporte del tipo Transferencia Temporal de Valores, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Modelo de Contrato Marco

Disponer que, por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba el modelo de contrato marco a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte.

Artículo 3. Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 166-2017-EF, Aprueban Reglamento de Operaciones de Reporte del Tipo Transferencia Temporal de Valores.

Artículo 4. Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento de las Operaciones de Reporte del tipo Transferencia Temporal